RESOLUCIÓN N°. 210.210.032.001.00000001.177.2026000003 Del 29 de enero de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, "IMDER PALMIRA" en uso de las atribuciones legales y las conferidas por la el Acuerdo 072 de 1995, y en especial las conferidas por La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y:

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, "IMDERPALMIRA", es una entidad descentralizada del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que para el funcionamiento del Instituto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, "IMDERPALMIRA" como responsable del patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud, se requiere contar con una estructura administrativa y deportiva eficiente relacionada con los procesos de formación deportiva, razón por la cual, es indispensable contar con el software "Sistema de Información para el Desarrollo Deportivo "SIDD," como plataforma unificada que permita la administración, supervisión y control de los procesos deportivos y contractuales en la entidad, mediante mediciones, informes, atención médica, atención deportiva y chequeos de los deportistas en todos sus niveles.

Que con el fin de demostrar la importancia de la tecnología en los procesos debemos subrayar, que en el año 2019 se realizó una contratación con especificaciones técnicas similares a la presente necesidad, pero que por condiciones que obedecían a las políticas internas de funcionamiento en ese entonces, no se logró dar continuidad al licenciamiento, mantenimiento y soporte de la plataforma SIDD, a partir del año 2020 hasta el año 2023.

Por lo anterior, para la vigencia 2024 y 2025 se realizó la contratación de los servicios tecnológicos para la implementación, licenciamiento, soporte, mantenimiento y puesta en marcha de la plataforma SIDD en el IMDER PALMIRA, el cual garantiza la prestación del servicio hasta por 12 meses contados desde la firma del acta de inicio.

Es de resaltar que para el Instituto un proyecto como el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO – SIDD, recalca un mecanismo de utilidad invaluable para facilitar el cumplimiento de su misión, y de esta manera establecer mecanismos que permitan lograr la participación de los ciudadanos en programas relacionados con la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, promocionando activamente la práctica y el fortalecimiento de la vocación deportiva recreativa en los diferentes niveles de competencia.

Por lo anterior, se hace necesario contratar para la presente vigencia la renovación oportuna del licenciamiento para garantizar el mantenimiento y actualización del sistema.

Así mismo, se requiere unificar al sistema los aplicativos de control de acceso SCI, con el fin de administrar la capacidad instalada de los escenarios y el SISDOC como herramienta de información acorde a las normas y técnicas vigentes en archivística.

Se hace entonces necesario optimizar los procesos en el Imder Palmira, dando continuidad, actualizando, unificando y dando marcha a un sistema de información de desarrollo, que conlleva a una gran ayuda en los procesos de administración, supervisión, archivo, control de ingreso de personal, monitoreo, contratación y seguimiento de los proyectos deportivos que se manejan en el Instituto. Esto también nos ayudaría a optimizar el presupuesto, mejorar en la contratación, supervisión y coordinación de los procesos de las áreas.

En tal sentido, la entidad debe adelantar los trámites pertinentes para que las citadas herramientas ofrezcan el soporte a las actividades previstas en el orden administrativo y deportivo de la entidad.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal G) de la Ley 1150 de 2007, el cual señaló que: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente* procederá *en los siguientes casos: (…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado",* en armonía con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en el que se dispuso que no existe pluralidad de oferentes "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*.**"**

Que igualmente, los estudios previos señalaron y argumentaron la causal de contratación directa, por cuanto que: *"*WEB SOLUTIONS INTRAGRATOR "WSI" S.A.S., NIT N°. 900.439.359-9*, es la firma propietaria del Sistema de Información para el Desarrollo Deportivo "SIDD", quien es la única que puede realizar dicha actualización, instalación, soporte, mantenimiento y licenciamiento".*

Que tal como se indicó, WEB SOLUTIONS INTRGRATOR "WSI" S.A.S., NIT No. 900.439.359-9 domiciliada en el Municipio de Palmira - Valle, sociedad comercial, que dentro de su objeto social está legalmente facultada para cumplir el objeto del estudio previo, por lo que se establece que existe la legitimación jurídica para suscribir un contrato con la citada firma para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA PLATAFORMA SIID E IMPLEMENTACIÓN NUEVOS MÓDULOS (SISTMA CONTROL DE NGRESOS Y SISDOC), BAJO EL MODELO CLOUD COMPUTING Y PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SaaS)

Que se determinó que el servicio aludido sería desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($646.800.000). Lo anterior sin afectar la garantía de la prestación del servicio por 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que en este orden de ideas, el Instituto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, "IMDER PALMIRA", adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA PLATAFORMA SIID E IMPLEMENTACIÓN NUEVOS MÓDULOS (SISTEMA CONTROL DE INGRESOS Y SISDOC), BAJO EL MODELO CLOUD COMPUTING Y PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SaaS)*"*.

Que existen los recursos para la celebración del Contrato enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 000266 del veintinueve (29) de enero del 2026, con cargo al rubro presupuestal N°. 2.3.2.02.02.008.19 APOYO PROCESO FORMATIVO Y COMPETITIVO DE DEPOT. DOTAD. DE TAL.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Selección para la escogencia del contratista mediante la Contratación Directa, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con la firma, WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S A S., NIT N°. 900.439.359-9, domiciliada en el Municipio de Palmira Valle, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA PLATAFORMA SIID E IMPLEMENTACIÓN NUEVOS MÓDULOS (SISTMA CONTROL DE NGRESOS Y SISDOC), BAJO EL MODELO CLOUD COMPUTING Y PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SaaS), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los respectivos estudios previos realizados para el efecto, para lo cual recáudense todos los documentos necesarios para este tipo de contratos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira Valle a los veintinueve (29) días del mes de enero de Dos Mil Veitiseis (2026).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA
Gerente

Proyectó: Rodrigo Hurtado Quiñones – Abogado Contratista

Revisó: Álvaro José García Aramburo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Educleisxer Valencia Ibarra – Gerente